

CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE 4 MONITORES PARA UCSI DEL HOSPITAL GENERAL MAZ M.C.S.S. Nº 11 EN ZARAGOZA

EXPEDIENTE Nº 2024/AS/SUM/0621

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte D. Ernesto Cisneros Cantín, con D.N.I. , actuando en nombre de la entidad MAZ M.C.S.S. Nº 11 (en adelante MAZ), con domicilio social en la calle Sancho y Gil 2-4 de Zaragoza, con C.I.F. G-50005321, según representación que ostenta y acredita mediante escritura de poder otorgada a su favor ante el notario de Zaragoza D. Augusto Ariño García-Belenguer el día 25 de enero del 2021 con el número 236 de su protocolo.

De otra parte Dña. Ana Belén Sánchez Rodríguez, con D.N.I. y Dña. Emma María Ruíz Alonso, con D.N.I. actuando mancomunadamente en nombre de DRÄGER HISPANIA, S.A. (en adelante DRÄGER HISPANIA) con domicilio social en la calle Xaudaro 5 de Madrid, con C.I.F. A28063485, según representación que ostenta y acredita mediante escritura de poder otorgada a su favor ante el notario de Madrid D. Carlos Pérez Ramos el día 19 de mayo de 2023 con el número 2402 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, que manifiesta expresamente que las circunstancias relativas a su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar alegadas en el procedimiento de adjudicación subsisten en este momento.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de suministro, instalación y puesta en marcha y mantenimiento de 4 monitores para UCSI del Hospital General MAZ M.C.S.S. Nº 11 en Zaragoza, cuyos antecedentes son:

ANTECEDENTES

Primero.- La celebración de este contrato fue iniciada con la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 30 de julio de 2024.

Segundo. - La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del Órgano de Contratación de fecha 13 de septiembre de 2024 y se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Publico en la misma fecha.

Por medio del presente documento, y conforme a los anteriores antecedentes, las partes acuerdan formalizar el presente contrato con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera. - DRÄGER HISPANIA se compromete a llevar a cabo el contrato de suministros denominado suministro, instalación y puesta en marcha y mantenimiento de 4 monitores para UCSI del Hospital General MAZ M.C.S.S. Nº 11 en Zaragoza.

Segunda. – Este contrato tiene carácter privado y está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercera. - El contrato se ejecutará con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la propuesta del adjudicatario. Los Pliegos revisten carácter de documentos contractuales que DRÄGER HISPANIA acepta plenamente, dejando constancia en este acto mediante la firma de cada uno de ellos.

Tiene asimismo carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y especialmente aquellas que según los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

Cuarta. - El precio del contrato es el siguiente:

EQUIPAMIENTO	UDS	PRECIO POR UNIDAD (€ IVA excl.)	TOTAL PARA LOS 4 EQUIPOS (€ IVA excl.)	%IVA	TOTAL PARA LOS 4 EQUIPOS (€ IVA incl.)
MONITOR PARA UCSI	4	14.619,21€	58.476,84€	21%	70.756,98 €
MANTENIMIENTO 2 AÑOS	4	2.654,00€	10.616,00€	21%	12.845,36 €
TOTAL			69.092,84 €	21%	83.602,34 €

Quinta. - El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) semanas para la entrega de los equipos, iniciándose el mantenimiento de dos (2) años una vez finalice el período de garantía de dos (2) años.

Sexta. - De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares MAZ dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del contrato objeto de la presente licitación.

Los códigos de las partidas presupuestarias asignadas al contrato objeto de la presente licitación son los que se indican en la tabla siguiente. La previsión definitiva del programa presupuestario es la indicada a continuación (importes en euros IVA incluido):

CUENTA MAZ	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	Año 2024	Año 2026	Año 2027
215100201	2124633	70.756,98 €	-	-
622400200	2124213	-	6.422,68 €	-
622400200	2124213	-	-	6.422,68 €
TOTAL		70.756,98 €	6.422,68 €	6.422,68 €

Séptima. - El pago se efectuará a la realización del trabajo, previa presentación de las facturas, de acuerdo con las condiciones de admisión de las prestaciones y de facturación establecidas en las cláusulas 33 y 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. - Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a disposición de MAZ una garantía definitiva por importe de 3.454,64 // €.

Novena. - No se han establecido causas específicas de modificación contractual, por lo que el contrato solo podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 207 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Décima. - Las causas de resolución serán las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario llevará aparejada la pérdida de la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización, en su caso, fijada en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, por los daños y perjuicios ocasionados.

Undécima. - DRÄGER HISPANIA deberá mantener la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y a las obligaciones de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El deber de confidencialidad se mantendrá durante 5 años, salvo que normas específicas establezcan un plazo mayor.

Duodécima. - De conformidad con lo previsto en el art. 154 y 347.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y al apartado 46 "Tratamiento de Datos" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta licitación, este contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que se informa en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo MAZ el responsable del tratamiento

de estos datos. La finalidad y legitimación del tratamiento obedece al cumplimiento de la obligación legal anteriormente mencionada, pudiendo tener acceso a los mismos usuarios de dicha Plataforma de Contratación del Sector Público.

Décimo Tercera. - Una vez formalizado el contrato las partes procuraran que las controversias sean resueltas por el común acuerdo entre las partes.

De no alcanzarse dicho acuerdo, cualquier cuestión que en su día pueda surgir sobre la interpretación o cumplimiento de lo pactado en el contrato, será resuelta por medio del Arbitraje de Derecho de conformidad con lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. A tal efecto, se acuerda por las partes que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del contrato, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente por el laudo dictado por D. José María Gimeno Feliú, en su calidad de jurista de prestigio reconocido, en especial en el campo de los contratos públicos, y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

El presente pacto se considera a todos los efectos como convenio arbitral, inequívoco y firme, obligándose expresamente las partes a estar y pasar por lo estipulado y por el laudo que en su día se dictare y a cumplir la decisión arbitral, sin posibilidad de acceso a la vía judicial, salvo en los expresos supuestos que específicamente prevé la citada Ley 60/2003 de Arbitraje.

Las partes dejan constancia de su voluntad de evitar que las divergencias que entre ellas pudieran surgir, suspendan o retrasen el curso normal de la redacción y ejecución de los trabajos y, en consecuencia, se muestran dispuestos a posponer la práctica del arbitraje hasta el final de los trabajos y a facultar al árbitro que en su caso se designen para adoptar las medidas necesarias para la prosecución de los trabajos en curso, sin por ello perjudicar los derechos de las partes.

El plazo de resolución será de un mes desde que se conteste al escrito de respuesta al inicio del arbitraje.

Los honorarios de este arbitraje serán satisfechos por partes iguales por las partes.

En todo lo no específicamente previsto aquí, será de estricta aplicación y cumplimiento la citada Ley de Arbitraje.

Si en contravención de lo anterior, alguna parte acudiera a la vía judicial, la otra estará facultada, simplemente en base a lo establecido en la presente cláusula y sin ulterior requisito, para invocar la oportuna excepción de sumisión a arbitraje. La parte infractora quedará obligada, en tal supuesto, a indemnizar a los daños y perjuicios causados con su incumplimiento del presente convenio arbitral, cuya garantía será asimismo determinada en el laudo que pusiera fin a la controversia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las Partes firman el presente documento y demás documentos anexos en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. D. Ernesto Cisneros Cantín
MAZ M.C.S.S. nº 11

Fdo. Dña. Ana Belén Sánchez Rodríguez
DRÄGER HISPANIA, S.A.

Fdo. Dña. Emma María Ruíz Alonso
DRÄGER HISPANIA, S.A.